

## **CIRCULAR GTH-**030

Bogotá D.C.. 0 9 MAR. 2022

PARA:

Delegados Departamentales, Registradores Distritales y Responsables de

Talento Humano.

ASUNTO:

Remplazo de la función de Registrador - Secretario Comisión Escrutadora

de los escrutinios municipales.

Si por cualquier causa el Registrador Municipal no puede ejercer la función establecida en el numeral 8 Artículo 48 del Código Electoral, 1 será necesaria la designación de su remplazo, que para este caso deberá recaer, de preferencia, en el personal supernumerario nombrado en el proceso de selección de personal efectuado para proveer los cargos de delegados de puesto.

De acuerdo con lo anterior, se solicita que dicha selección sea efectuada verificando las calidades que en su criterio permitan determinar que este servidor es competente en ejercer la función de secretario de la Comisión Escrutadora.

En este sentido, una vez se cuente con los nombres de los servidores que en algunos lugares deberán desempeñar tal calidad, deben remitir la información al Grupo Salarios y Prestaciones, al correo gasanchez@registraduria.gov.co, a más tardar el día 15 de marzo de 2022, con el fin de poder analizar la viabilidad de la prórroga de su vinculación hasta que culmine el proceso de escrutinio municipal.

cordialmente<sup>®</sup>

JOSÉ DARIO CASTRO URIBE Gerente del Talento Humano

Adriana Guevara Aladino Proyectó: Oscar Mario Cerezo Basantes

Gustavo Adolfo Sanchez Navarro

<sup>1</sup> Decreto 2241 de 1986. ART. 48 "Los Registradores Municipales tendrán las siguientes funciones: (...) Actuar como clavero del arca triclave que estará bajo su custodia y como secretario de la comisión escrutadora;(...)"

Grupo Registro y Control - Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51 - 50 - Teléfono (+57) 1 2202880 Ext. 1458 - 1438 - C.P. 111321 - Bogotá D.C. www.registraduria.gov.co

